Auto de sustanciación No. 107
Radicado: 17174318400120210004900

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, marzo primero de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora DIANA MARÍN RODAS.

CONSIDERACIONES

1.- Solicita la señora DIANA MARÍN RODAS, mediante escrito de fecha 15 de los corrientes, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente demanda V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, en favor de la señora CONSUELO AGUDELO DE RODAS.

2.- La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora DIANA MARÍN RODAS, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente demanda V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, en favor de la señora CONSUELO AGUDELO DE RODAS.

SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora OMAYRA CASTAÑO QUINTERO como apoderada de la señora DIANA MARÍN RODAS, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogada y sancionada con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFIQUESE

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-